



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbres donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio contenido en el servicio nacional, que difiere de las mismas; lo da interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 5 de Agosto)

PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### ELECCIONES.

##### CIRCULARES.

Declaradas nulas las elecciones municipales celebradas en Villamiar el día 10 de Mayo último, he acordado, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 46 de la Ley municipal, convocar nuevamente el cuerpo electoral, para la que deberá celebrarse el domingo 23 del actual, con sujeción á las siguientes reglas:

1.º El domingo 16, como inmediato anterior á la elección, se reunirá la Junta municipal del Censo, á los efectos prevenidos por el artículo 18 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del año último y demás disposiciones vigentes.

2.º La elección se verificará el domingo 23 y el escrutinio el jueves 27, en la misma forma y términos que dichas operaciones se ejecutaron los días 10 y 14 de Mayo antes citado.

3.º Dabiendo hallarse expuesto al público el resultado de la elección y escrutinio durante ocho días, los nuevos Concejales, se posesionarán de sus cargos el día 12 de Setiembre próximo.

Llamo muy especialmente la atención de todos los funcionarios que hayan de intervenir en las operaciones electorales, sobre las disposiciones contenidas en los artículos 91 de la ley de 26 de Junio de 1890 y al 58 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del mismo año.

Leon 6 de Agosto de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

Declaradas nulas las elecciones municipales celebradas en Gusendos de los Oteros el día 10 de Mayo último, he acordado haciendo uso de las atribuciones que por el art. 46 de la Ley municipal me están conferidas, convocar nuevamente el cuerpo electoral, para la que deberá celebrarse el domingo 23 del actual con sujeción á las siguientes reglas.

1.º El domingo 16 como inmediato anterior á la elección, se reunirá la Junta municipal del Censo á los efectos prevenidos por el artículo 18 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del año último y demás disposiciones vigentes.

2.º La elección se verificará el domingo 23 y el escrutinio el jueves 27, en la misma forma y términos que dichas operaciones se ejecutaron los días 10 y 14 de Mayo antes citado.

3.º Dabiendo hallarse expuesto al público el resultado de la elección y escrutinio durante ocho días, los nuevos Concejales, se posesionarán de sus cargos el día 12 de Setiembre próximo.

Llamo muy especialmente la atención de todos los funcionarios que hayan de intervenir en las operaciones electorales sobre las disposiciones contenidas en los artículos 91 de la ley de 26 de Junio de 1890 y el 58 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del mismo año.

Leon 6 de Agosto de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

Declaradas nulas por la Comisión provincial las elecciones municipales celebradas en Alvarez, el día 10 de Mayo último, he acordado haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 46 de la ley municipal, convocar nuevamente el cuerpo electoral para la que deberá celebrarse el domingo 23 del actual con sujeción á las siguientes reglas:

1.º El domingo 16 como inmediato á la elección se reunirá la Junta municipal del Censo, á los efectos prevenidos por el art. 18 del Real decreto de adaptación de 5 de

Noviembre del año último y demás disposiciones vigentes.

2.º La elección se verificará el domingo 23 y el escrutinio el jueves 27, en la misma forma y términos que dichas operaciones se ejecutaron los días 10 y 14 de Mayo antes citado.

3.º Dabiendo hallarse expuesto al público el resultado de la elección y escrutinio durante ocho días, los nuevos Concejales, se posesionarán de sus cargos el día 12 de Setiembre próximo.

Llamo muy especialmente la atención de todos los funcionarios que hayan de intervenir en las operaciones electorales, sobre las disposiciones contenidas en los artículos 91 de la ley de 26 de Junio de 1890 y el 58 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del mismo año.

Leon 6 de Agosto de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

#### SECCION DE FORESTAL.

##### Mina.

#### D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Manuel Muñoz Suarez, vecino de Busdongo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 4 del mes de Junio á las once y treinta y cinco minutos de su mañana una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Adelaida*, sita en término común del pueblo de Busdongo y Poladura, Ayuntamiento de Rodiezmo, sitio llamado la Peña, y linda al N. pasto común de Busdongo, llamado las corredoras, O. con las minas Pastora y Segunda, S. con mina Amparo, y E. con pasto común de Busdongo nombrado la carba, y hace la designación de las citadas 14 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 5.ª estaca N. E. de la mina Pastora, desde ésta se medirán al N. 200 metros, al S. 500 metros y al E. 200

metros, cerrando así el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 9 de Julio de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Juan del Valle Prieto, vecino de Avindos, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 5 del mes de Junio á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hulla llamada *Llora en el Desierto*, sita en término común de los pueblos de Avindos y la Valcueva, Ayuntamiento de Valdepiélagos y Alatalana, sitio valle de la Arba, y linda N. y E. con terreno común de los expresados pueblos, S. con Peña del cobayon y cantabria y O. con líneas particulares de la Valcueva, y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una boca-mina hecha de nuevo al E. del arroyo de la arba, desde donde se medirán al N. 50 fñando la 1.ª estaca, de ésta al E. 100 metros la 2.ª, de ésta al S. 200 metros la 3.ª, de ésta al O. 600 metros la 4.ª, de ésta al N. 200 metros la 5.ª y desde ésta al E. 500 metros se llegará á la 1.ª estaca, quedando así comprendido el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente

para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 9 de Julio de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Emilio Alvarez Tegerina, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 9 del mes de Junio á las once menos veintitres minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de carbon llamada *Eur-gueta*, sita en término del pueblo de Lillo, Ayuntamiento de Lillo, para je llamado la patina, y linda á todos vientos con terreno comun; y hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla al Oriente del cerro llamado frente del obispo, á los 80 metros próximamente del prado la patina, de Juan Martínez, de aquella vecindad, y desde él se medirán al N. 70 metros, al S. 130 metros, al E. 100 metros y al O. 1.100 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perimetro solicitado.

Y habiéndolo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha

admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Julio de 1891.

José Novillo.

**Moneda.**

No habiéndose recibido en este Gobierno las actas de subastas de aprovechamientos de pastos de los Puertos Pirenaicos, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL núm. 131 de 29 de Abril último, correspondientes á los Ayuntamientos de Murias de Paredes, Páramo del Sil, Posada de Valdeon, Reyero, Vegamian, Valdelugueros, Valdepiélagos y Valde-teja; prevengo á los Sres. Alcaldes de los mismos, que, si en el improrrogable término de ocho días, no remiten dichas actas de subastas, ó las negativas si no ha habido licitadores; les exigiré á cada uno la multa de 50 pesetas con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de exigirlas tambien las demás responsabilidades que haya lugar por desobediencia á mi autoridad.

Leon 3 de Agosto de 1891.

El Gobernador,  
José Novillo.

**AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE PONFERRADA.**

Lista definitiva de Jurados formada con arreglo al art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 y correspondiente al año 1892.

Juzgado de Ponferrada.—Cabezas de familia.

Número de cabeza de familia	Nombres y Apellidos.	Vecindad.	Ayuntamiento.
1	Eduardo Blanco del Valle.	Ponferrada	Ponferrada
2	Fernando Buelta Gonzalez.	Barcona	idem
3	Justo Docti Gonzalez.	Ponferrada	idem
4	Manuel Diaz Alvarez.	Mitachana	Castropodame
5	Jesus Garcia Osorio.	Cabañicas	Cubillos
6	Lorenzo Bollo Lopez.	Dehesas	Ponferrada
7	José Merayo Reymundez.	Toral	idem
8	Felipe Fernandez Fernandez.	Fuentes Nuevas.	idem
9	Gabino Arias Losada.	Sotillo.	Benusa
10	Antonio Cubero Robles.	Alvares	Alvares
11	Manuel Prieto Cubero.	Viloria.	Castropodame
12	Patricio Perez Alvarez.	Cubillos.	Cubillos
13	Pedro Fernandez Esquisito.	idem	idem
14	Santos Jahez Gonzalez.	Ponferrada.	Ponferrada
15	Santos Bodelon Alvarez.	idem	idem
16	Valentia Lopez Vidal.	Priaranza	Priaranza
17	Agustin Barredo Olazo.	Vilañales	Bembibre
18	Antolin Jahez Gonzalez.	Congosto.	Congosto
19	Andrés Fernandez Arroyo.	Fresnedo.	Fresnedo
20	Antonio Jahez Garcia.	Acebo	Molinaseca
21	Agustin Arguelles Losada.	Robledo.	Puente D.º Florez
22	Antonio Ramos Corujo.	Villar.	Los Barrios
23	Antonio Cobo Pacios.	San Juan.	Priaranza
24	Esteban Cuanillas Gonzalez.	Cabrana.	Congosto
25	Francisco Barredo Girón.	Campo.	Ponferrada
26	José Alvarez Lopez.	Ponferrada	idem
27	Juan Alvarez Gomez.	Val de idem.	idem
28	Manuel Lopez Prieto.	Cabañas-raras.	Cabañas
29	Mariano Martinez Merino.	Toral.	Ponferrada
30	Pedro Rodriguez Velasco.	Castropodame	Castropodame
31	Pío Fernandez Martinez.	Columbrianos.	Ponferrada
32	Tomás Fierro Merayo.	Rimor.	idem
33	Vicenta Folgueral Rodriguez.	Fuentes Nuevas.	idem
34	Agustin Gonzalez Arias.	Robledo.	Noceda

35	Antonio Ojea Dominguez.	San Pedro.	Puente D.º Florez
36	Antonio Blanco Duran.	Ponferrada	Ponferrada
37	Atanasio Campillo Parragues.	idem.	idem
38	Antonio Luna Gonzalez.	idem.	idem
39	Bernardino Tabuyo Simón.	Acebo	Molinaseca
40	Benito Banque Cumellas.	Ponferrada.	Ponferrada
41	Adriano Gonzalez Garcia.	Valdefrancos.	San Esteban
42	Agustin Perez Alvarez.	Santa Maria.	Toreno
43	Benito Morán Arias.	Riego.	Molinaseca
44	Basilio Fernandez Fernandez.	Fuentes Nuevas.	Ponferrada
45	Claudio Vega Feiz.	Villaverda.	Castropodame
46	Cesáreo Fernandez Cobo.	Medinas.	Lago de Carucedo
47	Constantino Rodriguez Trabieso.	Noceda.	Noceda
48	Ciriaco Franco Fierro.	Dehesas.	Ponferrada
49	David Carro Diez.	Lazado.	Bembibre
50	Daniel Magadan Santalla.	Ponferrada	Ponferrada
51	Felipe Fernandez Vega.	Almázcara.	Congosto
52	Feliciano Bollo Alva.	Dehesas.	Ponferrada
53	Antolin Corral Paez.	Almázcara.	Congosto
54	Angel Fidalgo Fernandez.	Pobladura.	Iguña
55	Bias Garcia Gonzalez.	Cubillos.	Cubillos
56	Casimiro Gonzalez Corral.	Cubillines.	idem
57	Domingo Alfonso Arias.	Páramo	Páramo del Sil
58	Santiago Arias Cascallana.	S. AndrésMontejos	Ponferrada
59	Victor Barredo Martinez.	Campo.	idem
60	Antonio Alvarez Gonzalez.	Páramo del Sil.	Páramo del Sil
61	Federico Rodriguez Rodriguez.	Orellan.	Borrenes
62	Felipe Gonzalez Martinez.	Congosto.	Congosto
63	Antonio Florez Vidal.	Villar.	Los Barrios
64	Carlos Reguero Calvo.	Finollede.	Fresnedo
65	José Martinez Astorgano.	Ponferrada	Ponferrada
66	Dictorio Martinez Rodriguez.	Columbrianos.	idem
67	Evaristo Rodriguez Alvarez.	Bembibre.	Bembibre
68	Francisco Gonzalez Ramon.	Posada.	Congosto
69	Ramon Lopez Villaverda.	Cortiguera.	Cabañas-raras
70	Miguel Pacios Bollo.	Carucedo.	Lago de Carucedo
71	Nicanor Lopez Alvarez.	Ponferrada.	Ponferrada
72	Nemesio Fernandez Gomez.	Columbrianos.	idem
73	Manuel Duran Martinez.	Fuentesnuevas.	idem
74	Tomás Merayo Morán.	Priaranza.	Priaranza
75	Venancio Alvarez Mendez.	Toral.	Ponferrada
76	Eulogio Alvarez Alvarez.	Páramo	Páramo del Sil
77	Elias Arroyo Garcia.	Fresnedo.	Fresnedo
78	Evaristo Martínez Fernandez.	Puente.	Puente D.º Florez
79	Fernando Buroñ Arroyo.	Cabañicas.	Cubillos
80	Felipe Luna Tabuyo.	Castropodame.	Castropodame
81	Benito Arés Portos.	S. AndrésMontejos	Ponferrada
82	Benito Buelta Merayo.	Toral.	idem
83	Cárls Vega Rodriguez.	Congosto.	Congosto
84	Baltasar Perez Martinez.	San Clemente.	San Esteban
85	Claudio Balboa Barrios.	Molina.	Molina
86	Cecilio Nuñez Vilañambres.	Riego.	idem
87	Antonio Fernandez Rivera.	Toreno.	Toreno
88	Balbino Balboa Alonso.	Molina.	Molina
89	Calixto Corral Puerto.	Cubillos.	Cubillos
90	Bernardo Marqués Martinez.	Posads.	Congosto
91	Bonifacio Alanso Alonso.	Alvares.	Alvares
92	Domingo Fernandez Gonzalez.	Bembibre.	Bembibre
93	Francisco Carro Losada.	Tombrin de Arriba	Fresnedo
94	Daniel Osorio Garcia.	Cabañas.	Cubillos
95	Elviro Pestaña Buelta.	Páramo	Páramo del Sil
96	Casimiro Perez Eleno.	Bouzas.	San Esteban
97	Evaristo Botas Orallo.	San Miguel.	Congosto
98	Felipe Calleja Carrera.	Rimor.	Ponferrada
99	José Alvarez Gayoso.	San Pedro.	Castropodame
100	Gregorio Blas y Blas.	Almázcara.	Congosto
101	José Blanco Reimundez.	Castropodame.	Castropodame
102	Lorenzo Caballero Solera.	Ponferrada.	Ponferrada
103	José Fierro Rodriguez.	Rimor.	idem
104	Jesus Severo Alvarez.	Campo.	idem
105	Ricardo Martinez Gomez.	Columbrianos.	idem
106	Tomás Fierro Rodriguez.	Priaranza.	Priaranza
107	Simon Buelta Martinez.	Columbrianos.	Ponferrada
108	Juan Fernandez Fco.	S. AndrésMontejos	idem
109	Lázaro Alvarez Escudero.	El Valle.	Falga de la Rivera
110	Francisco Blanco Gomez.	Orellan.	Borrenes
111	Gerónimo Mancoño Blanco.	Ponferrada.	Ponferrada
112	Antonio Fernandez Palacio.	Bembibre.	Bembibre
113	Mannel Blanco Gomez.	Villanueva.	San Esteban
114	Rafael Arias Vida.	Rimor.	Ponferrada
115	Manuel Astergano Lopez.	Campo.	idem
116	Cipriano del Puerto Marqués.	Cabañas.	Cabañas
117	Antonio Ramos Alvarez.	San Pedro.	Castropodame
118	Angel Barrios Bazan.	Molina.	Molinaseca
119	Antolin Fernandez Garcia.	San Andrés.	Ponferrada
120	José Fernandez Fernandez.	Fuentesnuevas.	idem
121	Guillermo Buelta Martinez.	Rarcona.	idem
122	Serafin Bazan Balboa.	Ponferrada.	idem
123	Genaro Cubelos Mendez.	idem.	idem
124	Juan Alvarez Gonzalez.	Odollo.	Castriño Cabrera
125	Benito Buelta Martinez.	Columbrianos.	idem

126	Agustin Alvarez Rodriguez	San Clemente	S. Esteban Vadz.
127	Cesáreo Marinas Losada	Puente	Puente D.º Florez
128	Manuel Merayo Raimundez	Toral	Ponferrada
129	Domingo Marqués García	Cabañas	Cabañas-raras
130	Felipe Diez Nuñez	Colamocos	Castropodame
131	Juan Alvarez Ochoa	S. Andrés Montejos	Ponferrada
132	Domingo Morán Mantecon	Fonfría	Alvares
133	Constantino Vazquez Gomez	Puente	Puente D.º Florez
134	David Alvarez Gonzalez	Ponferrada	idem
135	Guillermo Ramon Ramon	Calamocos	Castropodame
136	Justo Boto Fernandez	Colaborianos	Ponferrada
137	Laureano Fernandez Menendez	Ponferrada	idem
138	Mannel Oviedo Lopez	Villanueva	S. Esteban Valdez.
139	Francisco Fernandez Nuñez	Valdefrancos	San Esteban
140	Genaro Cobo Gomez	Orellán	Borrenes
141	Fernin Ferrer Nistal	Ponferrada	Ponferrada
142	Lorenzo Gonzalez Prieto	San Pedro	Castropodame
143	José Macias Reguera	Toral	Toral Merayo
144	Ambrosio Macias Macias	Dehesas	Ponferrada
145	Bernardo Florez Prieto	Villar	Los Barrios
146	Baltasar Salso Garcia	Molina	Molinaseca
147	Baltasar Arroyo Garcia	Fresnedo	Fresnedo
148	Benito Franganillo Alonso	Molina	Molinaseca
149	Mannel Rodriguez Corral	Cubillos	Cubillos
150	Maximino Giron Fernandez	Catepo	Ponferrada

*Capacidades.*

1	Antonio Arias Quiroga	Santibañez	Bembibre
2	Agustin Lopez Rodriguez	Borrenes	Borrenes
3	Domingo Jañez Ramon	Congosto	Congosto
4	Domingo Perez Martinez	San Clemente	San Esteban
5	Antolin Rodriguez Arias	Rodanillo	Bembibre
6	Angel Fernandez Cuadrado	San Miguel	Congosto
7	Ambrosio Lopez Zamorano	Paradasolana	Molinaseca
8	Antonio Macias Riego	Ponferrada	Ponferrada
9	Antonio Gonzalez Marqués	Toreno	Toreno
10	Bernardino Villar Marqués	Cubillos	Cubillos
11	Ermindo Garcia Rodriguez	Ponferrada	Ponferrada
12	Isidro Moreno Lauza	idem	idem
13	Juan Fernandez Arroyo	Fresnedo	Fresnedo
14	Juan Fernandez Pino	Calamocos	Castropodame
15	Luis Aller Rivera	Cabañas	Cabañas-raras
16	Lorenzo Nuñez Ramos	Calamocos	Castropodame
17	Lino Carrera Rivera	Santalla	Priaranza
18	Luis Folgueral Polgueral	Puentasnuevas	Ponferrada
19	Juan Morán Simon	Onamio	Molinaseca
20	Millan Merayo Garcia	Alvares	Alvares
21	Manuel Alvarez Nuñez	Almázcara	Congosto
22	Pedro Bello Alva	San Juan	Priaranza
23	Venancio Panizo Lopez	Bonzas	San Esteban
24	Tomás Arias Alvarez	Villales	Bembibre
25	Valentin Fierro Gonzalez	Borrenes	Borrenes
26	Vicente Mauriz Nuñez	Villaverde	Castropodame
27	Tomás Lopez Llamas	Noceda	Noceda
28	Ramon Rodriguez San Roman	Cubillos	Cubillos
29	Simon Rodriguez Rodriguez	Priaranza	Priaranza
30	Pedro Barrios Alonso	Las Vegas	Puente D.º Florez
31	Prudencio Garcia Buelta	Toreno	Toreno
32	Ramon Parra Rodriguez	Riofrerros	Priaranza
33	Leopoldo Fernandez Rodriguez	San Andrés	Alvares
34	José Garcia Merayo	La Rivera	Folgosodela Rivera
35	José Alvarez Alonso	Anlares	Páramo del Sil
36	Agustin Arias Velasco	Rodanillo	Bembibre
37	Antonio Orallo Calvo	Finolledo	Fresnedo
38	Aquilino Martinez Martinez	Posada	Congosto
39	Bernardo Ramon Valtuille	Congosto	idem
40	Domingo Pestaña Gonzalez	Páramo del Sil	Páramo del Sil
41	Domingo Perez Martinez	San Clemente	San Esteban
42	Esteban San Juan Rodriguez	Congosto	Congosto
43	Gregorio Garcia Abad	Argayo	Páramo del Sil
44	Francisco Jabier Rocha	Los Barrios	Los Barrios
45	Francisco Gonzalez Santalla	Ponferrada	Ponferrada
46	Gregorio Sanchez Martinez	Cortiguera	Cabañas-raras
47	Eloy Gonzalez Torres	Ponferrada	Ponferrada
48	Felix Alonso Franganillo	Molina	Molinaseca
49	Francisco Rodriguez Olano	Villales	Bembibre
50	José Maria Gonzalez	Villar	Los Barrios
51	Juan Cubero Vega	S. Esteban de Toral	Bembibre
52	Juan Teberga Lopez	Castropodame	Castropodame
53	Manuel Martinez Caballero	Ponferrada	Ponferrada
54	Pedro Gonzalez Alvarez	Villaverde	Castropodame
55	Rafael Soto Gutierrez	San Esteban	San Esteban
56	Vicente Orallo Fernandez	San Miguel	Congosto
57	Mannel Buelta Gomez	Cubillos	Cubillos
58	José Maria Fierro y Rom	San Esteban	San Esteban
59	Lázaro Fernandez Estebanez	Villanueva	idem
60	Miguel Gonzalez Lopez	Castriño	Castriño
61	Matias Lopez Fon	S. Andrés Montejos	Ponferrada
62	Pedro Alvarez Alvarez	San Pedro	Castropodame
63	Lázaro Bello y Bello	Carucedo	Lago de Carucedo
64	Santos Alvarez Mendoz	Borrenes	Borrenes

65	Tomás Alvarez Garcia	San Roman	Bembibre
66	Lorenzo Ramos Garcia	Posada	Congosto
67	Luis Rodriguez Olano	Almázcara	idem
68	Feliciano Alvarez Garcia	San Roman	Bembibre
69	Juan Puente Ramon	Calamocos	Castropodame
70	Manuel Gonzalez Parada	San Pedro	idem
71	Amaro Lopez Garcia	Cabañas	Cabañas-raras
72	Antonio Valcarce Fernandez	Cubillos	Cubillos
73	Aquilino Martinez Asenjo	Molinaseca	Molinaseca
74	Cipriano Posada Prieto	San Pedro	Castropodame
75	Francisco Arroyo Alvarez	Fresnedo	Fresnedo

Ponferrada Julio 20 de 1891.—Ricardo Perez de Castro.—Cárls Ramirez de Arellano.—Josquin Castro Aras.—Ramon Nieto.—Soltor Barrientos.

Certifico: que la precateure lista de cabezas de familia y capacidades es copia literal de la definitiva de jurados del distrito de Ponferrada, cuyo original queda archivado en la Secretaria de mi cargo.

Y para remittir al Sr. Gobernador civil de la provincia a fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la misma en virtud de lo prevenido en la regla 6.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 expido esta con el visto bueno del Sr. Presidente, que firmo en Ponferrada a 31 de Julio 1891.—El Secretario, Soltor Barrientos.—V.º B.º: el Presidente, Ricardo Perez de Castro.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldia constitucional de Leon*

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Administrador del ramo de Consumos de esta capital, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

Los que aspiren a ella habrán de presentar sus solicitudes a la Alcaldia con la hoja de méritos y servicios, desde el día 3 al 10 del corriente, y en los tres siguientes, además de sujetarse a las condiciones que se exigen a los solicitantes y de que podrán enterarse en Secretaría, donde se hallan de manifiesto, demostrarán su suficiencia ante una Comisión de Sres. Concejales designada al efecto.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que quieran optar a dicha plaza. Leon 4 de Agosto de 1891.—Cayo Balbuena.

*Alcaldia constitucional de Buron.*

Desaprobada por el Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia la segunda subasta celebrada en esta Alcaldia para el arriendo a venta libre de los derechos de consumos, que en este municipio devenguen los líquidos y carnes durante el año económico actual, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la que con igual objeto se celebró en este día, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir acordó se proceda al arriendo de los mismos derechos con venta a la exclusiva y con sujeción a lo preceptuado en el art. 76 de la instrucción de consumos vigente.

Dicho acto tendrá lugar en la casa consistorial de este municipio el día 14 del actual, desde las doce de la mañana a las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria y el tipo de 4.052 pesetas. Para tomar parte en la subasta se precisa consignar previamente el 2 por 100 del tipo de la misma, y el rematante habrá de prestar una fianza en metálico igual, por lo menos, a la quinta parte del valor de lo subastado.

Buron 2 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Francisco Aliende.

*Alcaldia constitucional de Cimanes de la Vega.*

Se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados el repartimiento de consumos del actual año económico, reuniéndose el noveno la Junta a las diez de su mañana para resolver las reclamaciones que se hagan.

Cimanes de la Vega 4 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Antonio Cadenas.

*Alcaldia constitucional de Lánçara*

Terminado por este Ayuntamiento y repartidores, el repartimiento de consumos, cereales y sal, para el año económico de 1891 a 92, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 8 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los interesados las reclamaciones de agravio, pasadas que sean no serán atendidas.

Lánçara 31 de Julio de 1891.—El Alcalde, Leoncio Garcia Quiñones.

*Alcaldia constitucional de Izagre*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria municipal por espacio de 8 días el reparto de consumos de este municipio para el año económico de 1891-92, en cuyo periodo pueden los contribuyentes enterarse de sus cuotas y entablar las reclamaciones que crean convenientes, pasado no serán admitidas.

Izagre 4 de Agosto de 1891.—El Alcalde, German Alonso.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1891 a 92, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicación de cuotas que a cada uno ha correspondido.

Cimanes de la Vega San Esteban de Valdueza Soto de la Vega

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al ami-

llaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría respectiva por término de 8 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de deracho, y pasados no serán atendidas.

#### Valverde del Camino

#### JUZGADOS.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de Instrucción del partido de La Bañeza.

Hago saber: que para pago de costas originadas en la causa que se siguió a Miguel Migueloz Lopez, de Robledo, sobre desobediencia grave a la autoridad, se sacan a pública subasta, como de la propiedad del Miguel, los bienes siguientes:

Una tierra en el término de Robledo y sitio de los gomeletes, secano, de cabida de hemina y media, que linda al O. otra de José Prieto, M. con Luis Lobato, P. otra de José Diaz y N. se ignora, libre y está valuada en 100 pesetas.

Otra en el mismo pago, centenal, secano, de dos heminas de cabida, que linda al O. otra de Tomás Luengo, M. otra de Antonio Diez, P. otra de María Monroy y N. se ignora, valuada en 40 pesetas.

Otra en el mismo término y sitio de los pedrones, centenal, secano, de cabida de una hemina, que linda al O. otra de Tomás Lobato, M. otra de Tomás Monroy, P. otra de Faustino de Abojo y N. el mismo, valuada en 10 pesetas.

Un prado de pradera cercado, de cabida de cuatro heminas de trigo, que linda al O. con tierra de Bernabé Brasa, M. otro de Nicolás Lobato, P. con reguero, libre, valuado en 80 pesetas.

Una tierra en la devosa, centenal, secano, de cabida de tres heminas, que linda al O. otra de Manuel Martínez, vecino de Robledo, M. otra de D.ª Josefa Gonzalez, de La Bañeza, P. otra de Tomás Monroy Santos y N. con el mismo, libre, valuada en 15 pesetas.

Otra en el mismo pago, secano, centenal, de mediana calidad, de cabida de cuatro heminas, que linda al O. otra de María Monroy, de Robledo, M. otra de Valentín Arias, P. otra de Antonio Lobato, de Villalís y N. otra de Bernardo Ares, libre, valuada en 20 pesetas.

Otra al pago de los Felocheros, trigal, regadio, de cabida de dos heminas de trigo, que linda al O. otra de Sebastiana Monroy, M. otra de José Fernandez y lo mismo al P. libre, valuada en 10 pesetas.

Otra en el mismo sitio, trigal, regadio, de cabida de tres heminas de trigo, que linda al O. otra de Gregorio Diez, M. con las buernias, P. otra de Pepe Ares, de Robledo y N. camino gallego, libre, valuada en 8 pesetas.

Otra a las buernias, centenal, secano, cabida de dos heminas, que linda al O. otra de Antonio Diez, M. con las buernias, P. otra de Celestina Fernandez y N. se ignora, libre, valuada en una peseta.

Cuyo remate tendrá lugar el día 31 del próximo Agosto, a las diez en punto de la mañana, simultá-

neamente en la sala de audiencia de este Juzgado y municipal de Destriana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor dado a las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como que no se posee aun título de propiedad de dichas fincas.

Dado en La Bañeza a 31 de Julio de 1891.—Justiciano F. Campa.—D. S. O., Elvijo Gonzalez.

D. Juan Gomez Sainz, Juez instructor del partido de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Alejo Garcia Martinez, hijo de Andrés y Melchora, soltero, jornalero de 24 años, natural de Santibañez de la Iela, partido La Bañeza, provincia de Leon, de estatura regular, grueso, picado de viruelas tiene una cicatriz, en la cara, vestía pantalón bombacho azul, chaleco oscuro, camisa de color con rayas encarnadas, boina color café, bastante usada, tapabocas negro, y deteriorado y alpagatas, y hasta el 25 de Julio último, residió en San Salvador del Valle, de donde se fugó al cometer el hecho por que se procede; para que en término de 15 días y bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado a prestar indagatoria en la causa que contra él instruyo sobre homicidio de Raimundo Miranda.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan a la busca del Alejo Garcia Martinez y si fuera habido lo capturen y conduzcan a mi disposición a la cárcel de este partido, en la que se ha acordado su prisión provisional.

Dado en Valmaseda a 2 de Agosto de 1891.—Juan Gomez Sainz.—P. S. M., Isidro Luis de Asúa.

D. Martín Alonso Gojio, Juez municipal de Val de San Lorenzo y su término.

Hago saber: que para hacer pago a D. Francisco Martinez Criado, vecino de este pueblo de la cantidad de ciento noventa y siete pesetas, y costas causadas, en juicio verbal civil seguido en rebeldía contra Casiano Alonso Perandones de la propia vecindad, como de la pertenencia del referido Casiano se vende en pública licitación en el día doce de Setiembre próximo y hora de las cuatro de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, la finca y bienes siguientes.

1.º Una casa de la propiedad del ejecutado, en la calle de San Antonio sin número, cubierta de teja, compuesta de cocina y patio, linda por de frente entrando con dicha calle, derecha otra de Josefa Toral Martinez, izquierda, corral de Pedro Nistal y espada con la citada Josefa Toral, tasada en

ciento cuarenta pesetas... 140  
 2.º Una máquina de coser, fábrica Singer, propia de zapatero, en buen uso, tasada en ciento veinticinco pesetas... 125  
 3.º Tres jarras de Talavera, dos cuadros con cristales que representan dos imágenes, un martillo usado para majar suela, un baul viejo sin llave, una tarima vieja para cama y dos sartenes de hierro, en cinco pesetas cincuenta céntimos... 5 50  
 Total... 270 50

Dicha finca urbana no consta tenga contra sí carga alguna, se ignora si el deudor Casiano Alonso Perandones, carece ó no de título de adquisición de ella, por no haberse podido depurar este extremo en las diligencias a causa de su ausencia.

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de los referidos bienes se presentarán en el local día y hora anteriormente expresados: se advierte a los licitadores que no se hará ninguna proposición que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento en conformidad a lo dispuesto en el art. 1.500 de la ley de enjuiciamiento civil, y esformarse con el testimonio de remata que se haga en el Juzgado.

Dado en Val de San Lorenzo a tres de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez municipal, Martín Alonso.—P. S. M., Antonio Barrientos Secretario.

D. Joaquín Flecha Mendez, Juez municipal suplente de Garrafe en funciones, de Juez por renuncia del propietario.

Hago saber: que para el día veinticinco de Agosto próximo, hora de las dos de su tarde se vende en pública licitación para hacer pago a don Leoncio Cadorniga, vecino de Leon de pesetas a que fué condenado por sentencia Gabriel Bulbuena, residente en la Ciudad de Leon, en la sala de audiencia, sita en Garrafe, casa consistorial el inmueble que se describe.

Un huerto ó tierra regadía, cercada de cierro vivo término de San Felix, al sitio de los huertos, de cabida de dos heminas próximamente, que linda Oeste y Naciente rio caudal, Mediada otro de doña Catalina Berjon y Poniente tierra de herederos de don Cipriano Garcia y huerto de la referida doña Catalina Berjon, tasado el inmueble en setenta y cinco pesetas.

No existe título del inmueble, pero se halla inscrito en el Registro de la Propiedad y podrán los licitadores adquirirlo por medio de la información posesoria prevenida por la ley.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado municipal el diez por ciento de la tasación con antelación y no será admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Garrafe a treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez municipal, Joaquín Flecha.—El Secretario, Antonio Balbuena Hidalgo.

D. Fidel Fernandez de la Granja, Juez municipal de Santa Cristina de Valmadrugal.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaría acompañada de la solicitud la certificación de nacimiento y demás documentos que previene el reglamento ántes citado.

Santa Cristina 4 de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Fidel Fernandez de la Granja.—Por su mandato: José Sardoval, Secretario interino.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Instituto de 2.ª enseñanza de Leon.

Con arreglo a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Julio y 10 de Agosto de 1877 desde el día 1.º al 30 de Setiembre próximo queda abierta la matrícula ordinaria para el curso académico de 1891 a 1892, y desde el 1.º al 31 de Octubre la extraordinaria.

Para formalizarla se facilitará por la Secretaría una solicitud impresa en la que consignarán los alumnos la asignatura ó asignaturas en que pretenden inscribirse, debiendo abonar por cada una de ellas 8 pesetas en papel de pagos al Estado y 250 céntimos en metálico, también por asignatura. Los que hagan la matrícula en el mes de Octubre satisfarán dobles derechos en cuanto a la parte que se ingresa en papel de pagos al Estado. Además, tanto en la solicitud de matrícula como en las respectivas papeletas tálonarias de inscripción, deberá colocarse el correspondiente sello móvil que exige la vigente ley del Timbre.

Los alumnos que procedan de otros establecimientos deberán presentar certificación oficial en que conste las asignaturas que hubiese aprobado.

Los que hayan de ingresar en la 2.ª enseñanza deberán solicitarlo del señor Director.

Serán nulas las matrículas que se verifiquen contraviniendo a las prescripciones anteriores.

De conformidad con el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, dictado para la modificación del de 22 de Noviembre de 1883, referente a la prueba de estudios hechos privadamente; los que pretendan sufrir examen en la 2.ª quincena de Setiembre próximo, deberán presentar dentro de los 15 primeros días del mes actual, instancia dirigida a esta Dirección: expresando en ella el nombre, apellidos, naturaleza, edad y la asignatura ó asignaturas en que deseen ser examinados mediante la identificación de persona en su caso y el ingreso, en papel de pagos al Estado, de la mitad de los derechos que por cada asignatura, satisfacen los alumnos de enseñanza oficial, á excepción de los de examen y expositivos que habrán de abonar por entero y en metálico.

Leon 5 de Agosto de 1891.—El Director, Juan Eloy Diaz Jimenez.